petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1
AL CONTRATO PRE N° 484/11

Entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, domiciliada en la calle Chile N° 753, Piso 9°, representada por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil N° 765.895, y la firma **Los Halcones S.R.L.**, en adelante el **CONTRATISTA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80007317-7, con domicilio en Ruta Mariscal Estigarribia Km 10 y Andrés Barbero, de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por **Alfredo Diosnel Zelaya**, con Cédula de Identidad Civil N° 651.014, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato **PRE N° 484/11** de fecha 4 de octubre de 2011, derivada de la Contratación Directa N° 24/11 "Servicio de Seguridad Privada para PETROPAR" – ID N° 217.934, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el CONTRATISTA acuerdan ampliar el Contrato PRE N° 484/11 por un mes, equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) del monto total del Contrato, por un valor de Guaraníes siete millones trescientos cuarenta mil ochocientos setenta y tres (G 7.340.873) según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Ampliación (8,33%)	Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Ampliación Guaraníes (IVA incluido)
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Planta de Calera de PETROPAR (Asunción) durante las 24 horas del día, compuesto de dos personas, para vigilancia de 12 horas cada uno (un guardia por turno), de lunes a domingo, incluyendo feriados.	Mes	Evento	1	7.340.873	7.340.873

CLÁUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y el CONTRATISTA acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato por un (1) mes.

CLÁUSULA TERCERA:
El CONTRATISTA se compromete a extender la póliza de fiel Mantenimiento de Contrato por un (1) mes.

CLÁUSULA CUARTA:
PETROPAR y EL CONTRATISTA acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PRE N° 484/11, que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE N° 484/11, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 04 días del mes de octubre del año 2012.

Alfredo Diosnel Zelaya
CONTRATISTA
Los Halcones S.R.L.

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARAGUAYO